



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintisiete de Febrero (27) de dos mil trece (2013).

Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EXPEDIENTE: 70-001-23-31-000-2000- 00776-02
DEMANDANTE: WILTON GASTELBONDO GARCIA
DEMANDADO: BANCO DE LA REPÚBLICA

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO.

Procede este despacho a dar trámite a la apelación de auto, Proveniente del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo, calendada veinte (20) de septiembre de 2012, la cual negó la solicitud de nulidad por falta de competencia solicitada por el vocero judicial de la parte demandada¹.

Una vez estudiado el recurso impetrado, se considera, que el mismo fue interpuesto en la oportunidad legal para ello, la providencia es susceptible de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 351 N° 5, quien lo presente este legitimado para ello.

Así las cosas, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 359 del Código de Procedimiento civil, se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación, presentado por la parte demandada contra el auto fechado 20 de septiembre de 2012 proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

¹Folio. 859-863

EXPEDIENTE: 70-001-23-33-000- 2000- 00776- 02
DEMANDANTE: WILTON GASTELBONDO GARCIA
DEMANDADO: BANCO DE LA REPÚBLICA
MEDIO DE CONTROL: GRUPO
INSTANCIA: SEGUNDA

SEGUNDO: Por Secretaria, se da traslado al apelante, para que sustente dicho recurso por el término de 3 días, vencido los cuales comienza a correr el término para la parte contraria por 3 días más.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al Procurador Judicial Delegado ante este Tribunal, de conformidad con el artículo 127 del C.C.A. inciso primero.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvase al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MOISES RODRIGUEZ PEREZ

Magistrado